

PROCESO EJECUTIVO
Radicación No. 2020-00094

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso Ejecutivo de la referencia, en el cual solicitan acoger embargo de remanente.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 9 de 2.021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Nueve (9) de Dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el Juzgado Octavo de Pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, con oficio No. 420 de fecha Mayo 31 de 2021, informa que por auto de la misma fecha, proferido dentro del proceso radicado bajo el No. 08001418900820210013000 de EDIFICIO PARQUE GOL contra REINALDO ENRIQUE PEDRAZA MARQUEZ y LIANA MARIA NORIEGA PADILLA, esa agencia judicial resolvió decretar el embargo del remanente que resultare, del producto de lo embargado a los demandados REINALDO ENRIQUE PEDRAZA MÁRQUEZ y LIANA MARIA NORIEGA PADILLA, dentro del proceso de referencia y de conocimiento de éste juzgado, radicado bajo el Número 08001315300720200009400, lo cual atenderá favorablemente éste despacho.

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE

1. Acoger la medida informada por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla. Líbrese oficio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE